



Resolución No. 515-2019-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia a partir de su publicación en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del mencionado Código, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numerales 28 y 29 ibídem, facultan a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a establecer los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, así como las entidades no financieras que otorguen crédito y los gastos con terceros derivados de operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades; a establecer el límite máximo de costos y comisiones que se puedan pactar por el uso de servicios de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza a los establecimientos comerciales;

Que el artículo 151, segundo inciso del citado Código, determina que la regulación podrá ser diferenciada por sector, por segmento, por actividad, entre otros;

Que la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, se encuentra vigente desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 de 29 de diciembre de 2017;

Que mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que en el Libro I "Sistema Monetario y Financiero", del Título II "Sistema Financiero Nacional", Capítulo XXXVII "Sector Financiero Popular y Solidario", consta la Sección XIV "Norma de Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario";

Que el artículo 292 de la Sección ut supra determina "*Los cargos máximos autorizados por servicios financieros básicos, servicios financieros con cargos máximos y los servicios financieros con cargo diferenciado, son los que constan en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente norma.*";

Que es necesario reformar los cargos aludidos en el considerando precedente a fin de cumplir con lo previsto en la Disposición General Décima Segunda de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 9 de mayo de 2019 con fecha 10 de mayo de 2019, conoció y aprobó la propuesta presentada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, referente a la "Norma de Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario"; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

NORMA MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN XIV "NORMA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO"; DEL TÍTULO II "SISTEMA FINANCIERO NACIONAL", DEL CAPÍTULO XXXVII "SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO", DEL LIBRO I "SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO", DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS

[Firma]

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase los anexo 1 y 2 a los que alude el artículo 292 por los nuevos anexos constantes en la presente resolución.

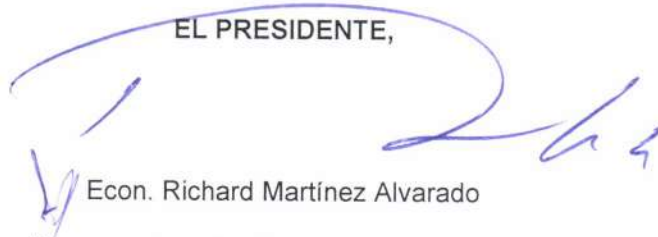
DISPOSICIÓN GENERAL.- Los casos de duda y los no contemplados en esta norma serán resueltos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE,



Econ. Richard Martínez Alvarado

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo de 2019.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez



ANEXO 1: SERVICIOS FINANCIEROS BÁSICOS
Transacciones Básicas

No.	SERVICIOS	APLICA PARA
1	Apertura de cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta básica
		Cuenta de integración de capital
		Depósitos a plazos
		Inversiones
2	Depósitos a cuentas	Información crediticia básica
		Cuenta de ahorros
		Cuenta básica
		Depósitos a plazos
		Inversiones
3	Administración, mantenimiento, gestión y manejo de cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta básica
		Depósitos a plazos
		Inversiones
		Corte de movimientos de cuenta de cualquier tipo de cuenta y por cualquier medio, a excepción de entrega en oficina en la entidad
4	Consulta de cuentas	Retiro de dinero por ventanilla de la propia entidad
		Consulta, oficina
		Consulta visual, cajero automático
		Consulta, internet
		Consulta, canal telefónico
5	Retiros de dinero	Consulta, canal celular
		Envío de giros nacionales entregados a beneficiarios por ventanillas y cajeros automáticos de la propia entidad (1)
		Transferencias, medios físicos (ventanilla)
		Transferencias, medios electrónicos (cajero automático, internet, teléfono, celular y otros)
		Cuenta de ahorros
6	Servicios de giros nacionales	Cuenta básica
		Activación de cuenta de ahorros
		Activación de cuenta básica
		Activación de tarjeta de crédito nacional o internacional
		Activación de tarjeta de débito y/o pago nacional o internacional
7	Transferencia dentro de la misma entidad	Activación de tarjeta prepago (2)
		Mantenimiento de tarjeta de crédito
		Mantenimiento pago mínimo de tarjeta de crédito
		Mantenimiento pago total de tarjeta de crédito
		Mantenimiento de tarjeta de débito
8	Cancelación o cierre de cuentas	Mantenimiento de tarjeta prepago (2)
		Pagos por obligaciones contraídas con tarjetas de crédito realizadas por cualquier canal de la entidad emisora
		Bloqueo, anulación o cancelación de tarjeta de débito y/o pago
		Bloqueo, anulación o cancelación de tarjeta electrónica de cuenta básica
		Bloqueo, anulación o cancelación de tarjeta de crédito
9	Activación de cuentas	Bloqueo, anulación o cancelación de tarjeta prepago (2)
		Emisión de tabla de amortización
		Emisión de tarjeta de amortización
		Transacciones fallidas en cajeros automáticos
		Reclamos de socios/clientes
10	Mantenimiento de Tarjeta de Crédito	Reclamos injustificados
		Cuenta de ahorros
		Cuenta básica
		Tarjeta de crédito
		Reposición libre/cartola/estado de cuenta por actualización
11	Mantenimiento de tarjeta de débito	Reposición de tarjeta de crédito/tarjeta de débito por migración, por actualización o por fallas en la banda lectora o chip
		Reposición de tarjeta de crédito/tarjeta de débito con banda lectora por pérdida, robo o deterioro físico, con excepción de los casos de fallas en la banda lectora
		Reposición de tarjeta prepago por fallas en la banda lectora o chip (2)
		Reposición de tarjeta electrónica de cuenta básica por fallas en la banda lectora o chip
		Emisión y entrega de estados de cuenta de todo tipo de cuenta y tipo de tarjetas por medios electrónicos y físicos
12	Mantenimiento de tarjeta prepago	Emisión de plástico de tarjeta de débito, crédito y prepago recargable con banda lectora
		Renovación de plástico de tarjeta de débito, crédito y prepago recargable con banda lectora
		Renovación del servicio anual de tarjeta de débito con banda lectora
		Notificación de acceso y ejecución de transacciones efectuadas por medio de tarjetas de crédito, en todos los canales (3)
		Notificación de acceso y ejecución de transacciones efectuadas por canales electrónicos o por medio de tarjetas electrónica, débito y prepago recargable (4)
13	Pagos a tarjetas de crédito	Recarga de tarjeta prepago recargable en todos los canales, a excepción de corresponsal solidario (5)
		Descarga de tarjeta prepago recargable en todos los canales, a excepción de corresponsal solidario (5)
		Servicios de emisión
		Servicios de renovación
		Servicios de notificaciones
14	Bloqueo, anulación o cancelación	Consumos nacionales efectuados por clientes con tarjetas de crédito, débito o prepago (6)
		Emisión de tarjetas de coordenadas físicas
		NOTAS:
		(1) Aplica para giros nacionales enviados a beneficiarios usuarios personas naturales, por montos máximos de órdenes: USD 100 diarios, USD 300 semanales y USD 500 mensuales; y cantidad máxima de transacciones diarios 5, semanal 10 y mensual 30.
		(2) Incluye tarjetas prepago recargable y no recargable.
		(3) Las transacciones realizadas en el país por montos menores a USD 5 deberán ser notificadas por correo electrónico de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.
		Las transacciones de montos mayores a USD 5 deberán ser notificadas por correo electrónico y mensajería móvil de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.
		Las transacciones realizadas en el exterior serán notificadas por correo electrónico.
		(4) La notificación es obligatoria para todas aquellas transacciones realizadas en el país y en el exterior tales como: consultas, transferencias, depósitos, retiros, pagos, cambios de clave, actualización de datos y otras relacionadas.
		Las transacciones realizadas en el país deberán ser notificadas por correo electrónico y mensajería móvil de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.
		Las transacciones realizadas en el exterior deberán ser notificadas por correo electrónico de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.
		Los canales electrónicos son todas las vías o formas a través de las cuales los socios, clientes o usuarios pueden efectuar transacciones con las entidades del sistema financiero mediante el uso de elementos o dispositivos electrónicos o tecnológicos.
		Para aquellas transacciones realizadas por el canal oficina donde se haya realizado la verificación de la identidad del socio, cliente y/o usuario no será necesaria la notificación de la transacción realizada.
		(5) Aplica para tarjetas con chip y sin chip (sólo banda).
		(6) El servicio aplica para las transacciones de consumos efectuados por los tarjetahabientes a través de los canales disponibles de la entidad financiera.
		El servicio no incluye los consumos en gasolineras en el país efectuados con tarjetas.

(1) Aplica para giros nacionales enviados a beneficiarios usuarios personas naturales, por montos máximos de órdenes: USD 100 diarios, USD 300 semanales y USD 500 mensuales; y cantidad máxima de transacciones diarios 5, semanal 10 y mensual 30.

(2) Incluye tarjetas prepago recargable y no recargable.

(3) Las transacciones realizadas en el país por montos menores a USD 5 deberán ser notificadas por correo electrónico de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.

Las transacciones de montos mayores a USD 5 deberán ser notificadas por correo electrónico y mensajería móvil de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.

Las transacciones realizadas en el exterior serán notificadas por correo electrónico.

(4) La notificación es obligatoria para todas aquellas transacciones realizadas en el país y en el exterior tales como: consultas, transferencias, depósitos, retiros, pagos, cambios de clave, actualización de datos y otras relacionadas.

Las transacciones realizadas en el país deberán ser notificadas por correo electrónico y mensajería móvil de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.

Las transacciones realizadas en el exterior deberán ser notificadas por correo electrónico de forma obligatoria y por otros medios de manera opcional.

Los canales electrónicos son todas las vías o formas a través de las cuales los socios, clientes o usuarios pueden efectuar transacciones con las entidades del sistema financiero mediante el uso de elementos o dispositivos electrónicos o tecnológicos.

Para aquellas transacciones realizadas por el canal oficina donde se haya realizado la verificación de la identidad del socio, cliente y/o usuario no será necesaria la notificación de la transacción realizada.

(5) Aplica para tarjetas con chip y sin chip (sólo banda).

(6) El servicio aplica para las transacciones de consumos efectuados por los tarjetahabientes a través de los canales disponibles de la entidad financiera.

El servicio no incluye los consumos en gasolineras en el país efectuados con tarjetas.

27. AFILIACIÓN Y RENOVACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO

CLASIFICACIÓN DE TARJETAS	SEGMENTO DE	TARJETAS PRINCIPALES		TARJETAS ADICIONALES	
Persona natural	Todos los segmentos	0	0	0	0
Empresarial		0	0	0	0
Marca compartida		0	0	0	0
Sistema cerrado		0	0	0	0
Tarjeta básica		0	0	0	0

ANEXO 2: SERVICIOS FINANCIEROS CON CARGOS MÁXIMOS
Servicios con cargos máximos

No.	SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Cargo* (Dólares)
1	Servicios con cheques	Cheque devuelto nacional (1)	2,49
2		Cheque devuelto del exterior	2,89
3		Cheque de emergencia	2,23
4	Servicios de retiros	Retiro cajero automático socios/clientes de la propia entidad en cajero de otra entidad	0,45
5		Retiro cajero automático socios/clientes de otras entidad en cajero de la entidad (2)	0,45
6		Retiro de efectivo en corresponsales solidarios de la propia entidad (3)	0,31
7	Servicios de giros nacionales	Envío de giros nacionales entregados a beneficiarios por cajeros automáticos de otra entidad (4)	0,45
8		Envío de giros nacionales entregados a beneficiarios por corresponsales solidarios de la propia entidad (4)	0,31
9	Servicios de consultas	Consulta impresa de saldos por cajero automático	0,31
10		Emisión de referencias financieras	2,25
11	Servicios de referencias	Confirmaciones financieras para auditores externos	2,25
12		Corte impreso de movimientos de cuenta para cualquier tipo de cuenta y entregado en oficinas de la entidad por solicitud expresa del socio/cliente (5)	1,63
13		Copia de voucher/vale local aplica a tarjeta de crédito	1,79
14	Servicios de copias	Copia de voucher/vale del exterior, aplica a tarjeta de crédito	8,93
15		Copia de estado de cuenta de tarjeta de crédito	0,45
16		Transferencias interbancarias SPI recibidas	0,20
17	Servicios de transferencias	Transferencias interbancarias SPI enviadas, internet	0,36
18		Transferencias interbancarias SPI enviadas, oficina	1,92
19		Transferencias interbancarias SCI recibidas	0,20
20		Transferencias interbancarias SCI enviadas, internet	0,25
21		Transferencias interbancarias SCI enviadas, oficina	1,72
22		Transferencias enviadas al exterior por montos menores o iguales a \$1.000,00	49,54
23		Transferencias enviadas al exterior por montos mayores a \$1.000,00 y menores (o iguales) a \$5.000,00	66,36
24		Transferencias enviadas al exterior por montos mayores a \$5.000,00 y menores (o iguales) a \$10.000,00	85,18
25		Transferencias enviadas al exterior por montos mayores a \$10.000,00	100,00
26		Transferencias recibidas desde el exterior	8,93
27	Servicios de consumos nacionales	Transferencias nacionales otras entidades oficina	1,79
28		Consumo en gasolineras con tarjeta de crédito, débito y prepago	0,20
29		Reposición de libreta/carbita/estado de cuenta/verificado de depósito plazo fijo por pérdida, robo o deterioro	0,76
30	Servicios de reposición	Reposición de tarjeta de crédito/tarjeta de débito con chip por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallos en el chip	4,37
31		Emisión de plástico de tarjeta de débito con chip (6)	4,37
32	Servicios de emisión	Emisión de plástico de tarjeta de crédito con chip (6)	4,37
33		Renovación de plástico de tarjeta de débito con chip (7)	4,37
34	Servicios de renovación	Renovación de plástico de tarjeta de crédito con chip (7)	4,37
35		Renovación del servicio anual de tarjeta de débito con chip	1,57
36	Servicios de cuenta básica	Emisión del paquete de apertura de cuenta básica con tarjeta electrónica con chip (8)	4,56
37		Emisión del paquete de apertura de cuenta básica con tarjeta electrónica con banda lectora (8)	1,79
38		Reposición de tarjeta electrónica de cuenta básica con chip, por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallos en el chip	5,09
39		Reposición de tarjeta electrónica de cuenta básica con banda lectora, por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallos en la banda lectora	0,84
40	Servicios de ventanilla compartida	Depósitos o retiros a través de las ventanillas compartidas de otras entidades financieras o corresponsales solidarios	0,35
41		Emisión de plástico de tarjeta prepago recargable con chip (incluye la primera carga)	4,37
42		Emisión de plástico de tarjeta prepago no recargable con banda lectora (incluye la carga)	0,84
43		Renovación de plástico de tarjeta prepago recargable con chip (7)	4,37
44	Servicios para tarjetas prepago	Recarga de tarjeta prepago en corresponsal solidario (9)	0,31
45		Descarga de tarjeta prepago en corresponsal solidario (9)	0,31
46		Renovación del servicio anual de tarjeta prepago recargable con chip o banda lectora	1,57
47		Reposición de tarjeta prepago recargable con chip, por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallos en el chip (10)	4,37
48		Reposición de tarjeta prepago con banda lectora, por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallos en la banda lectora (10)(11)	0,84

NOTAS:

- * A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA, únicamente cuando estos servicios financieros sean prestados a clientes o usuarios
- (1) Cargo cobrado por la entidad receptora del cheque
- (2) Aplica también a las tarjetas de crédito emitidas en el país cuando se realicen avances de efectivo en cajeros automáticos de la entidad para socios/clientes de otra entidad
- (3) El cargo aplica para los retiros con tarjetas de débito de la entidad u otras entidades
- (4) Aplica para giros nacionales enviados a beneficiarios usuarios personas naturales, por montos máximos de órdenes USD 100 diarios, USD 300 semanal y USD 500 mensual, y cantidad máxima de transacciones diarios 5, semanal 10 y mensual 30.
- (5) Este servicio no reemplaza a la emisión y entrega de estado de cuenta ni reemplaza la actualización de carbitas de cuentas de ahorro.
- (6) Se refiere a la acción de emitir por primera vez un plástico de tarjeta de débito, crédito o prepago recargable con chip
- (7) La renovación aplica únicamente para los casos de tarjeta de débito, crédito o prepago recargable para los cuales ha finalizado la vigencia del plástico conforme su fecha de caducidad. La vigencia mínima es de tres años.
- (8) La tarjeta electrónica se entregará únicamente por pedido expreso del cliente, conforme a la Norma sobre la Cuenta Básica para las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.
- (9) El cargo por descarga y recarga de tarjeta prepago recargable aplica para tarjetas con chip y sin chip (solo banda).
- (10) En el caso de pérdida, sustracción o deterioro físico de una tarjeta prepago, la entidad financiera procederá al bloqueo del saldo disponible notificado por el tarjetahabiente debidamente identificado y entregará un nuevo plástico de tarjeta con el saldo registrado al momento de la notificación.
- (11) Incluye tarjeta prepago recargable y no recargable.

SERVICIOS PARA TARJETAS DE CRÉDITO

No.	SERVICIO GENÉRICO	APLICA A	Cargo* (Dólares)
49	Planes de recompensa en tarjetas de crédito (12)	Segmento AA+	54,00
		Segmento A+	44,00
		Segmento B+	28,00
		Segmento C+	23,00
		Segmento D+	10,00
		Segmento E+	5,00
50	Prestaciones en el exterior de tarjetas de crédito (12)	Segmento AA+ y AA	24,00
		Segmento A+ y A	20,00
		Segmento B+ y B	16,00
		Segmento C+ y C	11,00
		Segmento D+ y D	7,00

NOTAS:

- * A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA, únicamente cuando estos servicios financieros sean prestados a clientes o usuarios
- (12) Los cargos aprobados para el acceso a los planes de recompensa u otros servicios que se otorgan por el uso de la tarjeta de crédito, ha sido fijado para periodos anuales, desde la fecha en que el tarjetahabiente acepta el cobro por ellos; no se ha autorizado ningún recargo ni cargo adicional por consumos en el exterior, y es necesario que los tarjetahabientes expresen por escrito su aceptación a participar de los planes de recompensa o acceso a servicios adicionales ofrecidos, previo al cobro del cargo anual.



SERVICIOS A ESTABLECIMIENTOS POR CONSUMOS PAGADOS CON TARJETAS **

No.	SERVICIOS	Cargo* (En Porcentaje)
51	Cargos a establecimientos comerciales por consumos con tarjetas de crédito, crédito corriente/rotativo (%)***	4,02
52	Cargos a establecimientos comerciales (salud y alines) por consumos con tarjetas de crédito corriente/rotativo (%)***	4,02
53	Cargos a establecimientos comerciales (educación) por consumos con tarjetas de crédito corriente/rotativo (%)***	4,02
54	Cargos a establecimientos comerciales por consumos con tarjeta de débito/prepago (%)***	2,00

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA, únicamente cuando estos servicios financieros sean prestados a clientes o usuarios.

** Se prohíbe transferir estos cargos o el cobro de estos cargos a los tarjetahabientes o usuarios de tarjetas de crédito, débito y prepago.

*** Incluye los servicios de interconexión entre los participantes. Los sistemas auxiliares de pago no podrán cobrar dos veces por un mismo servicio, ni por servicios ya pagados, por servicios no aceptados de manera previa y expresa por el usuario; y, tampoco podrán añadir valores adicionales a los cargos por servicios financieros a excepción de los casos permitidos por la Ley. Los casos de duda y los no contemplados en este punto, serán resueltos por la Superintendencia de Economía Popular Solidaria.

55. GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

Cargo* (Dólares)		Rango de días vencidos			
		a. de 1 a 30 días	b. de 31 a 60 días	c. de 61 a 90 días	d. más de 90 días
Rango de cuota (Dólares)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	f. Mayor a 1.000	8,88	28,78	34,01	43,99

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA, únicamente cuando estos servicios financieros sean prestados a clientes o usuarios.

1) Por la gestión realizada antes de la fecha de vencimiento de pago o la gestión preventiva de cobranza no se cobrará valor alguno.

2) Las entidades deben llevar un registro con fechas y horas que evidencie la gestión de cobranza realizada. Los registros deben contar con respaldos físicos, digitales u otros que evidencien las gestiones efectivas realizadas.

3) Se cobrará un solo cargo que se determinará en función de los días vencidos de la operación de crédito y del valor de la cuota de acuerdo a la tabla anterior, independiente del número de gestiones efectivas realizadas.

4) Se prohíbe el cobro por gestiones de cobranza de créditos vencidos que no cuenten con el respaldo de la gestión efectiva realizada.

5) Si la gestión de cobranza la efectúa un tercero, distinto a la entidad, no se podrá recargar valores adicionales a los cargos previstos en esta resolución.

6) En el caso de registrarse más de una cuota vencida en una misma operación de crédito, se cobrará un solo cargo correspondiente a la cuota que presente el mayor número de días vencidos dentro de su rango de cuota, independientemente de las gestiones efectivamente realizadas.

56. RECAUDACIONES DE PAGOS A TERCEROS

SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	CANAL	Cargo* (Dólares)
Servicios de recaudaciones (cobro)	Recaudaciones de pagos a terceros, a excepción de recaudaciones de tributos pagados con tarjetas (1) (2)	Banca telefónica	0,27
		Banca celular	
		Internet	
		Terminal de autoservicios kiosko	
		Tarjeta de crédito POS	
		Tarjeta de débito POS	
		Tarjeta prepago POS	
		Oficina (ventanillas de la entidad)	
		Corresponsal no bancario	
		Ventanillas compartidas	0,51
	Recaudaciones de tributos pagados con tarjetas (2) (3)	Entidades de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero	
		Cajero automático	
		Tarjeta de crédito POS	0,27
		Tarjeta de débito POS	
		Tarjeta prepago POS	
		Internet	

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA, únicamente cuando estos servicios financieros sean prestados a clientes o usuarios.

(1) Aplica para el caso de recaudaciones de empresas del sector privado y público, cuyo cargo es asumido por el socio/cliente/usuario o por la propia empresa pública. Las recaudaciones de empresas del sector privado, cuyo cargo es asumido por la propia empresa contratante, mantendrán los cargos autorizados a cada entidad financiera.

(2) Se prohíbe el cobro simultáneo de cargos a la empresa pública/privada y al socio/cliente/usuario por el servicio de recaudación de pagos a terceros.

(3) El servicio aplica para las recaudaciones de tributos efectuadas por el Gobierno Central y Gobiernos Autónomos.

Los tributos incluyen: impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y multas.

En los pagos de tributos realizados con tarjetas de crédito con modalidad diferido no se cobrará cargo alguno por la recaudación efectuada, sin perjuicio de los valores generados por el financiamiento de la tarjeta.

El cargo cobrado por el servicio es asumido por el socio/cliente/usuario.

El servicio aplica para las recaudaciones de tributos efectuadas con tarjetas en los puntos de venta (POS) y en internet.

Para las recaudaciones de tributos pagados con medios diferentes a tarjetas, aplica el recargo de las recaudaciones de pagos a terceros.

57. SERVICIOS DE MEDIOS DE SEGURIDAD ADICIONAL

SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Cargo* (Dólares)
Servicios de medios de seguridad adicional (5)	Emisión de token físico (1)	10,00
	Emisión de token virtual (2)	8,00
	Renovación del servicio anual de token físico (3)	4,56
	Renovación del servicio anual de token virtual (4)	3,00

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA, únicamente cuando estos servicios financieros sean prestados a clientes o usuarios.

(1) El cargo de token físico es por cada dispositivo.

(2) El cargo de token virtual es por cada usuario.

(3) El cargo de renovación aplica por cada dispositivo o por cuenta virtual

(4) La tarjeta de coordenada y los token son medios adicionales a lo dispuesto en la normativa solicitados expresamente por los clientes.

58. SERVICIOS CON TARJETAS EN EL EXTERIOR

SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Cargo* (Dólares)
Servicios de retiros	Retiro de efectivo en el exterior en cajeros automáticos (1)	4,46
Servicios de consultas	Consultas en el exterior en cajeros automáticos (2)	0,89
Servicios de consumos	Cargos a clientes por consumos en el exterior efectuados con tarjetas de crédito, débito o prepago, por montos mayores a \$100 (3)	1,70

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA, únicamente cuando estos servicios financieros sean prestados a clientes o usuarios.

(1) El retiro aplica para tarjetas de débito y tarjetas prepago.

(2) La consulta aplica para tarjetas de débito, tarjetas de crédito y tarjetas prepago.

(3) Los cargos aplican para consumos efectuados a través de los canales habilitados para el uso de las tarjetas de la entidad. Para consumos menores o iguales a \$100 no se cobrará ningún cargo con excepción de los valores dispuestos por la ley.

59. PAGOS POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON TARJETAS DE CRÉDITO, REALIZADOS EN CANALES DE OTRA ENTIDAD

SERVICIO GENÉRICO	CANAL	Cargo* (Dólares)
Pagos a Tarjetas de crédito	Banca telefónica	0,34
	Banca celular	
	Internet	
	Terminal de autoservicio-kiosco	
	Corresponsal solidario	0,39
	Entidades de servicios auxiliares del sistema financiero	
	Cajero automático	

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA, únicamente cuando estos servicios financieros sean prestados a clientes o usuarios.

El cargo correspondiente a este servicio será cobrado por la entidad que provee el canal por el que se realiza el pago.